

ES COPIA  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
IMPUESTO: 216465  
FECHA DE TOL: 2437738  
OBLIG: 18/09/21  
GOBERNACIÓN  
FOLIO 2  
DPTO. NUMERACIÓN

413

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. **Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sra. **Laura Elizabeth Strachan**, DNI N° **23.584.651**, con domicilio en Dean Funes 924 2do piso, ciudad de Salta, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata a "**LA CONTRATADA**", para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de *Coordinadora* cuya función principal es gestionar el equipo, con conocimientos suficientes para capacitar y supervisar tareas relacionadas con el mismo y competencias para garantizar el cumplimiento de plazos y compromisos adquiridos en el mencionado convenio con Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (CONAMI). Asistir en la aprobación de microcréditos, monitorear en tareas de rendición y seguimiento del pago de cuotas.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad.-----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 5 (cinco) meses, contados a partir del día 1 de Agosto de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**", percibirá la suma mensual de \$60.000,00 (pesos sesenta mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago

*Laura Elizabeth Strachan*  
*Verónica Figueroa*

413

de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales.-----

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

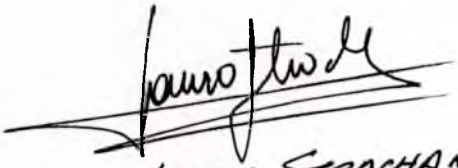
**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

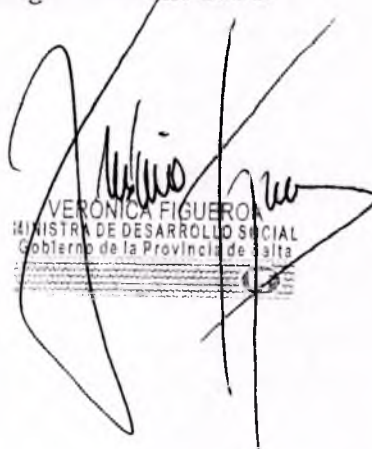
**NOVENA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del año 2021.-----

  
LAURA STRACHAN  
DNI 23584651

  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de Gobernación

413

SECRETARÍA DE ECONOMÍA	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
DIRECCIÓN IMPUESTOS DE SUJECOS	
IMPUESTO:	1444,65
FECHA DE VTO:	21-09-21
IMPUESTO:	2437938
VALIDO PARA:	SECRETARÍA DE ECONOMÍA
INTERVENIO:	

ESTADO NUMERACIÓN

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. **Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante **"EL MINISTERIO"** por una parte; y por la otra, la Sra. **Cora Agustina Juarez**, DNI N° 36.912.868, con domicilio en Block 42 Departamento 1 cuarta etapa Barrio Parque Belgrano, ciudad de Salta, en adelante **"LA CONTRATADA"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** **"EL MINISTERIO"** contrata a **"LA CONTRATADA"**, para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de *Promotora* cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos. -----

**SEGUNDA:** **"LA CONTRATADA"** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad.-----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 5 (cinco) meses, contados a partir del día 1 de Agosto de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de **"LA CONTRATADA"**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, **"LA CONTRATADA"**, percibirá la suma mensual de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, **"LA CONTRATADA"** podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** **"LA CONTRATADA"** quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial

413

para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentés personales.-----

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del año 2021.-----

Juarez, Cora Agustina  
DNI 36.912.868

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta



ES COPIA

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

413

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA

LIQUIDACIÓN IMPUESTOS

IMPUESTO: \$ 1444 65  
2437714

FECHA DE EMISIÓN: 11/09/21

Nº 7

GOBERNACIÓN  
FOLIO 4  
DETALLE NUMERACIÓN

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. **Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sra. **Leda Guillermina Alarcón Aguirres**, DNI Nº **36.345.531**, con domicilio en Corrientes 948, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata a "**LA CONTRATADA**", para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de *Promotora* cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad.-----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 5 (cinco) meses, contados a partir del día 1 de Agosto de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**", percibirá la suma mensual de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley Nº 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial

para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales.-----

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

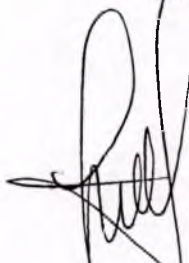
**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

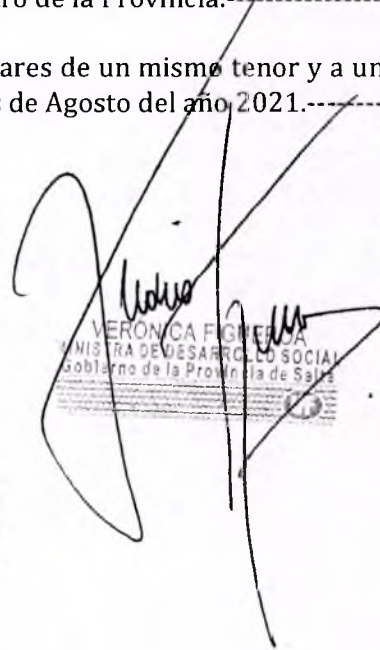
**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del año 2021.-----

  
Ledra G. Abroón A.  
DNI 36 395 531

ES COPIA

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta



ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes Y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

413

MINISTERIO DE HACIENDA Y FISCALÍA  
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA  
LICITACIÓN N° 14446  
IMPUESTO S 2437736  
FECHA DE VTO 12/09/21  
N° 7

GOBERNACIÓN  
FOLIO  
5  
D.T.D. NUMERACIÓN

## CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. **Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sra. **María Soledad Martínez**, DNI N° 29.737.697, con domicilio en República de Siria 573, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata a "**LA CONTRATADA**", para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de *Promotora* cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad.-----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 5 (cinco) meses, contados a partir del día 1 de Agosto de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**", percibirá la suma mensual de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial

para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales.-----

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro.-----

**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----

**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del año 2021.-----

*[Handwritten Signature]*  
D. Soledad Martínez  
DNI 29737697

*[Handwritten Signature]*  
VERONICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA  
*[Handwritten Signature]*  
RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación



ES COPIA

413

RINAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS	
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS	
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 DE SELLOS	
IMPORTE:	1444,65
FECHA:	20-08-2021
	2437935
VALIDA EN EL PAÍS COMO CORRESPONDIENTE (F9-0 y/o Estampado)	
INTERVENIO	



Entre el **Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la Sra. **Verónica Figueroa**, en su carácter de Ministra, con domicilio en calle 25 de Mayo 872 Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, la Sra. **Daniela Elizabeth Bravo Quinteros**, DNI N° 32.165.440, con domicilio en Los Arces 173, ciudad de Salta, en adelante "**LA CONTRATADA**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MINISTERIO**" contrata a "**LA CONTRATADA**", para que preste servicios en el Programa Banco de Microcréditos del Ministerio de Desarrollo Social cumpliendo tareas de *Promotora* cuya función principal es acompañar al emprendedor, asesorar en la formulación de proyectos, verificar viabilidad financiera y el emprendimiento en sí mismo. Asistir en tareas de rendición y seguimiento de la devolución de los microcréditos.-----

**SEGUNDA:** "**LA CONTRATADA**" se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad.-----

**TERCERA:** La vigencia del presente contrato será por 5 (cinco) meses, contados a partir del día 1 de Agosto de 2.021. Queda establecido que este contrato de servicios no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "**LA CONTRATADA**", pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de uno nuevo.-----

**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios, "**LA CONTRATADA**", percibirá la suma mensual de \$40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en calidad de honorarios, lo que incluye todo tipo de gasto, contra entrega de factura en legal forma, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista, que deberá ser conformada por autoridad competente como condición indispensable para el cobro. Dicha suma se abonará durante la vigencia del contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo, según el código fiscal y la ley impositiva.-----

**QUINTA:** En caso de corresponder, "**LA CONTRATADA**" podrá percibir viáticos para atender los gastos que le ocasione el desempeño de una comisión de servicios a cumplir fuera del asiento habitual de sus servicios, quedando sujeta su liquidación a la Escala de viáticos vigente para el Poder Ejecutivo Provincial.-----

**SEXTA:** "**LA CONTRATADA**" quedará incorporada al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial

para contratados del Sector Público Provincial que al efecto fije el referido Instituto, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, "EL MINISTERIO" se compromete a contratar a favor de "LA CONTRATADA" un seguro de accidentes personales.-----

**SÉPTIMA:** "LA CONTRATADA", no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de "EL MINISTERIO" sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

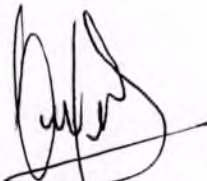
**OCTAVA:** "EL MINISTERIO" podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al "LA CONTRATADA" a reclamar indemnización alguna.-----

**NOVENA:** "LA CONTRATADA" podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a "EL MINISTERIO" con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.-----

**DECIMA:** El presente contrato de servicios se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a "LA CONTRATADA" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público.-----


**DECIMA PRIMERA:** Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de Agosto del año 2021.-----

  
Bravo Daniela  
32165440

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral de la Gobernación

  
VERÓNICA FIGUEROA  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
Gobierno de la Provincia de Salta